



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2024-MDL.**

Laredo, 23 de enero del 2024.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Laredo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del 2024, y;



**VISTO:**

El Informe N° 040-2024- GAT/ MDL emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, e Informe N° 029-2024-OAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", asimismo, el artículo 74º de la misma Carta Magna establece que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.";



Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." y "9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; así también el artículo 40º señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.";

Que, el numeral 1) del literal c) de la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que las tasas, entre otras, pueden ser: "Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público."; asimismo, la Norma IV, precisa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; en tanto, la Norma VII señala que: "La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas: a) Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, (...).";

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece respecto al Impuesto Predial que: "(...) Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto."; asimismo, los literales a) y b) del artículo 15º de la norma acotada, respecto al mismo impuesto señalan que: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 27 de diciembre de 2023, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, el mismo que será de S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles), para el año 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 014-2023-CM/MDL, publicada en el Diario "Nuevo Norte" el 31 de diciembre del 2023, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor- IPC, para el ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Laredo, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 109-2023-MPT de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Laredo como parte de la política de fomentar la cultura tributaria y tomando en cuenta la actual situación por la que atraviesa la población, ha considerado oportuno brindar beneficios en favor de los mismos, brindando facilidades a los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias, inherentes de sus funciones."; remite el Proyecto de "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024 y beneficios tributarios, condonación de intereses moratorios y porcentaje de descuento en arbitrios municipales de ejercicios anteriores, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del impuesto predial", precisando que ante la necesidad del cumplimiento de metas institucionales y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, y considerando lo establecido en la Norma IV y Norma VII del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como atendiendo la capacidad contributiva de los vecinos del distrito de Laredo, resulta necesario aplicar un descuento especial a los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago anual adelantado del Impuesto Predial (1º a 4º cuota), y de los arbitrios municipales (1º a 12º cuota)

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe





# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



del ejercicio fiscal 2024, hasta la fecha de 01 de abril de 2024, por lo que propone un descuento del 20% sobre los montos insolutos anuales de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo del ejercicio fiscal 2024; asimismo, las deudas pendientes de cancelación por Tasa de Arbitrios Municipales, de los periodos 2001 al 2023, con sus respectivos porcentajes de descuento; La condonación de los intereses, multas tributarias y costas coactivas; asimismo, refiere cuales serían las fechas de pago de las cuotas correspondientes a los Arbitrios Municipales y fija como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, el monto de S/. 30.90 Soles, equivalente al 0.6% de la UIT del presente año; por lo que, remite el mencionado proyecto para su aprobación, adjuntado la exposición de motivos que la sustenta;



Que, con Informe N° 029-2024-OAJ/MDL, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo citado por la Gerencia de Administración Tributaria; así como lo previsto en el numeral 1) del literal c) de la Norma I, el segundo párrafo del literal f) de la Norma VII y el segundo párrafo del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, los numerales 8) y 9) del artículo 9° artículo 40° y el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 13° y artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Decreto Supremo N° 309-2023-EF, que aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2024, emite opinión precisando que resulta viable legalmente la aprobación por parte del Concejo Municipal de la "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024 y beneficios tributarios, condonación de intereses moratorios y porcentaje de descuento en arbitrios municipales de ejercicios anteriores, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del impuesto predial", toda vez que, se cuenta con el informe técnico y exposición de motivos que la sustentan y se encuentra conforme a la normatividad vigente;



Que, en ese sentido, el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. El Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por MAYORIA la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2024 Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS, CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y PORCENTAJE DE DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, FECHAS DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL**

**Artículo Primero.** - BENEFICIO POR EL PAGO ADELANTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Están comprendido en este beneficio los contribuyentes propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago anual adelantado del Impuesto Predial (cuatro cuotas) y Arbitrios Municipales (doce cuotas) del ejercicio fiscal 2024 hasta la fecha de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial de dicho ejercicio, los que obtendrán el descuento del 20% sobre los montos insolutos anuales de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2024. Es necesario tener en cuenta, que se cumple con la condición del pago anual adelantado para el caso de los Arbitrios Municipales, cancelando la totalidad de los mismos en cada anexo y/o predio independientemente del hecho que pueda existir otros anexos o predios por cancelar.

## Artículo Segundo. - ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Laredo.

Los beneficios contemplados comprenden a:

- Las deudas pendientes de cancelación por Tasa de Arbitrios Municipales, de los periodos 2001 al 2023.
- El pago adelantado del impuesto predial y arbitrios municipales 2024.
- La condonación de los intereses, multas tributarias y costas coactivas.

Se exceptúa la deuda que se encuentre en estado de cobranza coactiva, con medida cautelar inscrita en Registros Públicos o efectivizada en forma de Retención (total o parcialmente).

Es necesario tener en cuenta, que se debe cumplir con la condición del pago anual adelantado para el caso de los Arbitrios Municipales, cancelando la totalidad de los mismos en cada anexo y/o predio independientemente del hecho que pueda existir otros anexos o predios por cancelar.

## Artículo Tercero: REGIMEN DE BENEFICIOS

El Régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

### a. CONDONACIÓN PARCIAL EN DEUDAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

El beneficio de descuentos de las deudas pendientes de pago por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado y por el saldo insoluto pendiente, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado sobre el total o saldo pendiente de todos los conceptos pendientes de pago y dentro de la vigencia de la presente ordenanza, cuyos descuentos serán de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO DE DEUDA	% DE DESCUENTO
2001 al 2016	90%
2017 al 2023	50%
2024	20%

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe





# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

b. **CONDONACIÓN TOTAL DE LOS INTERESES MORATORIOS Y COSTAS PROCESALES POR DEUDAS TRIBUTARIAS EN COBRANZA COACTIVA.**

Condónese el total de los Intereses Moratorios generados por deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales; siempre que se realice el pago total de los conceptos adeudados de cada ejercicio fiscal.

Condónese las Costas Procesales, cuando se cancele la totalidad de la deuda inmersa en el Procedimiento Coactivo materia de pago.

### Artículo Cuarto: CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO

Para que el o los contribuyentes(s) puedan acceder a los beneficios indicados en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, deberán cancelar el total anual del Ejercicio Fiscal adeudado.

a) No califica para este beneficio los pagos por compensaciones.

b) No califica para los contribuyentes que accedan acogerse a la modalidad de pago mediante fraccionamiento.

### Artículo Quinto: PAGOS ANTERIORES, PAGOS PARCIALES, LOS INTERESES Y LAS COSTAS EN PROCEDIMIENTO COACTIVO.

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique condonaciones sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

Por otro lado, para el caso de los administrados que hubieran realizado pagos parciales del monto total con anterioridad a la presente Ordenanza de cualquiera de sus deudas establecidas en el artículo segundo, el beneficio se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

**Artículo Sexto. - ESTABLECER** las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2024, los cuales vencen:

PAGO AL CONTADO	
29 DE FEBRERO DEL 2024	
PAGO FRACCIONADO	
PRIMERA CUOTA	29 DE FEBRERO DEL 2024
SEGUNDA CUOTA	31 DE MAYO DEL 2024
TERCERA CUOTA	31 DE AGOSTO DEL 2024
CUARTA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Estas cuotas serán reajustadas con la variación del índice de precios al por mayor, que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

RUC: 20178186869

JR. REFORMAN° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

**Artículo Séptimo.** - ESTABLECER las fechas de pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2024, los cuales vencen:

MESES	FECHAS DE PAGO
ENERO Y FEBRERO	29 DE FEBRERO DEL 2024
MARZO	31 DE MARZO DEL 2024
ABRIL	30 DE ABRIL DEL 2024
MAYO	31 DE MAYO DEL 2024
JUNIO	29 DE JUNIO DEL 2024
JULIO	31 DE JULIO DEL 2024
AGOSTO	31 DE AGOSTO DEL 2024
SETIEMBRE	30 DE SETIEMBRE DEL 2024
OCTUBRE	31 DE OCTUBRE DEL 2024
NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE DEL 2024
DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE DEL 2024

**Artículo Octavo.**- FIJAR como Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el Ejercicio 2024, el monto de S/ 30.90 (Treinta con 90/100 Soles), equivalente al 0.6 % de la U.I.T., vigente al 01 de enero del presente año.

**Artículo Noveno.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Ejecutoría Coactiva y a la Unidad de Tesorería, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Decimo.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, la misma que entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

**Artículo Decimo Primero.**- ENCARGAR a la Oficina de Informatica la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe